

SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 16 de enero de 2024., doy cuenta al señor Juez, con el proceso de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD # 19-532-31-84-001-2014-00097-00, informándole que se recibió memorial solicitud presentado por la señora ERMILA HOYOS MENESES, como demandante en nombre y representación legal de su hija menor de edad E.C.B.H. Sírvase Proveer.



JESUS ALBERTO SANDOVAL MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA
EL BORDO – CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 14

Patía - El Bordo, Cauca, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REF.- DEMANDA DE INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD # 19-532-31-84-001-2014- 00097-00
Demandante: E.C.H.M., representado legalmente por su madre, la señora ERMILA HOYOS MENESES
Demandado: JAIRO BOLAÑOS SAMBONI

La señora ERMILA HOYOS MENESES, mayor y vecina de Argelia Cauca, identificada con la cédula de ciudadanía número 34.573.055 de Argelia Cauca, presenta memorial en nombre y representación de su hija menor de edad, encaminada a que se le envíe copia de las notificaciones realizadas de la sentencia con radicado 19-532-31-84-001-2014-00097-00 de 08 de julio de 2015 a la entidad encargada de hacer el descuento por nómina; Así mismo solicita realizar la notificación a la entidad correspondiente de la sentencia en mención, para que el descuento de nómina se realice conforme lo estipulado.

Al respecto, una vez revisado el archivo correspondiente se tiene que efectivamente en este despacho judicial se tramitó un proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD cuyo radicado es 19-532-31-84-001-2014-00097-00, siendo demandante para ese entonces el Comisario de Familia de Argelia Cauca, quien obraba en nombre y representación legal de la menor de edad E.C.H.M, hoy E.C.B.H., hija de la señora ERMILA HOYOS MENESES y en contra del señor JAIRO BOLAÑOS SAMBONI; el día 08 de julio de 2015 se profirió Sentencia y en la misma se fijó como Cuota Alimentaria a cargo del señor JAIRO BOLAÑOS SAMBONI y en favor de la menor de edad E.C.B.H., la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) y tres (3) mudas completas de ropa en el año, cuota que debía ser depositada en el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia Cauca, debiendo oficiar a la Gobernación del Cauca, para el descuento por nomina, teniendo en cuenta la vinculación como docente que ostenta el demandado y por ser ese el sitio de residencia de la menor y del demandado, cuota que debía incrementarse de acuerdo al IPC; es así como el día 23 de julio de 2015 se expide el Oficio C0662 dirigido al señor Tesorero Pagador de la Secretaria de Educación de la Gobernación del Cauca con sede en Popayán, en el sentido de que se realice el descuento ordenado y sea girado a la cuenta #190502042001 que el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia Cauca, lleva en el Banco Agrario de esa Municipalidad, haciéndole las advertencias de ley.

El día 3 de junio de 2016 se recibe memorial solicitud suscrito en forma personal por la señora ERMILA HOYOS MENESES, encaminado a que se envié oficio a la Secretaria de Educación del Departamento del Caquetá, toda vez que el señor JAIRO BOLAÑOS SAMBONI, había sido trasladado para el Departamento del Caquetá; es así como este despacho profiere Auto de fecha 07 de junio de 2016, donde resuelve oficiar al señor Tesorero Pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, a efecto de informarle que debe proceder a descontarle de la nómina que corresponda al docente JAIRO BOLAÑOS SAMBONI, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000.00) retroactivos al mes de enero del año 2016 por concepto de alimentos en favor de la madre de la menor de edad E.C.B.H., cuota incrementada cada año de acuerdo IPC y que deberá ser depositada a la cuenta # 190502042001 que el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia Cauca, lleva en el Banco Agrario de esa localidad, haciéndole las advertencias del caso, es así como el día 07 de junio de 2016 se expide el Oficio C 0424 dirigido al señor Tesorero Pagador de la Secretaria de Educación Departamental Gobernación del Caquetá en Florencia Caquetá, en el sentido de que se realice el descuento ordenado y sea girado a la cuenta #190502042001 que el Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia Cauca, lleva en el Banco Agrario de esa Municipalidad, haciéndole las advertencias de ley.

Así las cosas, este despacho procederá a enviarle al correo electrónico suministrado por la señora ERMILA HOYOS MENESES, esto es roimerortega15@hotmail.co, las copias por ella solicitadas tendientes a demostrar que el Juzgado si envió los oficios para los embargos solicitados en los Departamentos del Cauca y Caquetá, previas las solicitudes.

Por otro lado, y para que sea procedente remitir nuevamente la solicitud de Embargo al Tesorero Pagador, tal como lo pide la señora ERMILA HOYOS MENESES, se la requerirá para que informe a este Juzgado en donde se encuentra laborando en la actualidad el señor JAIRO BOLAÑOS SAMBONI, como docente,

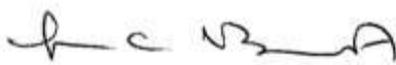
En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA - EL BORDO, (CAUCA):

RESUELVE:

PRIMERO. ENVIESE al correo electrónico suministrado por la señora ERMILA HOYOS MENESES, las copias por ella solicitadas.

SEGUNDO. REQUIERASE a la señora ERMILA HOYOS MENESES, en el sentido de que informe en el menor tiempo posible en donde se encuentra laborando en la actualidad como docente el señor JAIRO BOLAÑOS SAMBONI, para proceder a oficiar a la entidad encargada para el descuento respectivo y que fuera ordenado en sentencia de 08 de julio de 2015.

Notifíquese y cúmplase,



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Juez Encargado